

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3107

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el Código de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZANORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZANORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZANORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 82 de 1919, de 14 de Abril, por el cual se nombran Gobernadores de las Provincias de Veraguas y Bocas del Toro..... 9128

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 539, de 22 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isaías Alveo..... 9128

Resolución número 531, de 22 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Batista (a) Nene..... 9128

Resolución número 532, de 22 de Mayo de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Aponte..... 9128

Resolución número 534, de 23 de Mayo de 1919, recaída a una solicitud del señor Henry B. Ockley..... 9128

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 26, de 29 de Abril de 1919, recaída a un memorial del señor Escobar Tocachi..... 9124

Resolución número 27, de 2 de Mayo de 1919, por la cual se da una orden al señor General de la República de Panamá en Lima, Perú..... 9124

Resolución número 28, de 5 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Zenón Reyes..... 9124

Certificad número..... 9124

Carta de Gabinete..... 9124

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 15, de 28 de Abril de 1919, por la cual se crea una beca en la Escuela de Artes y Oficios..... 9125

Resolución número 19, de 30 de Abril de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9125

Resolución número 20, de 17 de Mayo de 1919, por la cual se adjudican sentencias de..... 9125

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Mayo de 1919..... 9125

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919..... 9126

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Mayo de 1919..... 9126

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Mayo de 1919..... 9126

Avisos Oficiales..... 9126

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 82 DE 1919 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se nombran Gobernadores de las Provincias de Veraguas y Bocas del Toro

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Gobernadores de las Provincias de Veraguas y Bocas del Toro a los señores Rodolfo L. Castañeda y Gonzalo Santos, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

NOTA. Se reproduce este Decreto por haberse publicado equivocadamente.

RESOLUCION NÚMERO 539

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isaías Alveo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 539.—Panamá, Mayo 22 de 1919.

Isaías Alveo, panameño, reo del delito de fuerza y violencia, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de diez y ocho años de prisión a que fué condenado en sentencia de fecha 10 de Mayo de 1911, dictada por el señor Juez Superior de la República. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición hecha por Isaías Alveo y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 531

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Batista (a) Nene.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 531.—Panamá, Mayo 22 de 1919.

Manuel Batista (a) Nene, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de dos años de prisión a que fué condenado en sentencia de fecha 14 de Marzo de 1918, proferida por el señor Juez del Circuito de Los Santos y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que dicho reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución número 352 de 12 de Marzo último, el peticionario Manuel Batista (a) Nene tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que le fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniéndose en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 29, 30 y 64 del mismo Código, de conformidad con el artículo 1.º del Decreto número 87 de 1919. En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Acceder a la petición hecha por Manuel Batista (a) Nene sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falta de la condena, o sea cuatro meses, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 532

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Aponte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 532.—Panamá, Mayo 22 de 1919.

Antonio Aponte, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de doce años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 28 de Mayo de 1917, proferida por el señor Juez Superior de la República. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición hecha por Antonio Aponte y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 533

reciela a una solicitud del señor Henry B. Oglivie.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 533.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

Henry B. Oglivie, panameño, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, solicita del Poder Ejecutivo se le restablezca en el goce de sus derechos ciudadanos y se le declare libre de toda pena a que pudiera ser acreedor por el delito mencionado, cuyo juicio se halla paralizado en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por ausencia del procesado.

Por tanto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2º de la Ley 31 de 1918,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Henry B. Oglivie, panameño, en el pleno goce de sus derechos ciudadanos, libre de la pena a que pudiera ser acreedor por el delito a que se ha hecho referencia y, por lo tanto, con derecho a permanecer en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 26

reciela a un memorial del señor Sender Podolsky.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 26.—Panamá, Abril 29 de 1919.

El señor Sender Podolsky, se dirigió a

esta Secretaría en memorial de fecha 21 de los corrientes, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 14 de Abril en curso, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de esta ciudad, y expone lo siguiente: que de una manera libre y espontánea ratifica su deseo de naturalizarse en la República que es oriundo de Rusia, Gobierno de Minsk, y se considera súbdito del Estado ya dicho; que tiene 29 años de edad; que es soltero, y negociante, con un capital en giro en la República de unos ciento cincuenta mil pesos oro y que lleva más de 10 años de residencia en el territorio del Istmo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Si los hechos afirmados por el señor Podolsky fueran comprobados, el peticionario reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 3º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifestar al señor Sender Podolsky que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas y contestes de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se da una orden al señor Cónsul de la República de Panamá en Lima, Perú.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, Mayo 2 de 1919.

La señora María R. de Yunsan, en el memorial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva número 4 de 22 de Enero del presente año, en que se le exige que exponga la causa que tuvo su hija Elena María Yunsan para ausentarse del país a la edad de 3 años, manifiesta que su hija se fue del Istmo con una tía, hermana de su difunto esposo, a quien ella puso gran cariño y que esa tía la ha tenido educando en Lima, Perú. Acompaña declaraciones prestadas por los señores Vicente Abraham Avila, Julio Maestre y Francisco Ascarate, ante el Juez 2º Municipal de este Distrito, al efecto de que la niña Elena María, nacida en Empressador, se ausentó a la edad de 4 años para el Perú en 1904, con una tía suya. Acompaña también cartas que le ha dirigido su hija Elena María, manifestando su deseo de regresar a su lado, las cuales cartas, escritas en chino, fueron traducidas al español por el señor Cónsul de China en esta Capital, y pide en consecuencia que se le conceda el permiso necesario para hacer venir su hija.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Como se expresó en la Resolución número 4 de este año la señora María R. de Yunsan ha comprobado la identidad de su hija Elena María, y los documentos que ahora presenta, unidos a los anteriores, son suficientes para establecer que la joven que se encuentra en Lima, y desea regresar al país es efectivamente su hija Elena María Yunsan.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Cónsul de la República de Panamá en Lima, Perú, que expida a la señorita Elena María Yunsan un pasaporte para que pueda embarcarse con destino al Istmo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 28

reciela a un memorial del señor Zenón Reyna.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.—Panamá, Mayo 8 de 1919.

El señor Zenón Reyna se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 26 de Abril último, pidiendo que se le expida el certificado de nacionalidad panameña, de que trata el artículo 130 del Código Administrativo vigente, para cuyo efecto acompaña las pruebas que acreditan que tomó parte en la Independencia de nuestra República y que antes de que fuese promulgada, nuestra Carta fundamental había manifestado su deseo de ser panameño, lo cual corroboró en sus servicios prestados en momentos de peligro. Dichas pruebas consisten en un certificado expedido por el señor Nicanor A. de Obarrío, Diputado a la Asamblea Nacional, quien era en ese tiempo miembro de la Junta de Gobierno Provisional como Ministro de Guerra, y una declaración prestada ante el señor Juez 3º de este Circuito por el señor Leonidas Prestel, quien era Comandante en Jefe de la Flotilla.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Los documentos presentados por el señor Reyna comprueban que nació en Colombia, y que tiene treinta años de residir en el Istmo; que es casado con Felicia Rodríguez, y tiene con ella seis hijos nacidos en la República llamados: Roberto, Josefina, María del Rosario, Celia, Della y Zenón; que estaba empleado en el vapor «Padilla» como primer piloto cuando ocurrió el movimiento de independencia de la República, el 2 de Noviembre de 1903; que tomó parte en el movimiento de independencia y manifestó mucho antes de que se promulgara la Constitución de la República su deseo de ser panameño. Queda pues cumplido lo que exige la Constitución y el Código Administrativo vigente para ser considerados como ciudadanos panameños a los colombianos que tomaron parte en la independencia y declararon su deseo de ser panameños antes de la promulgación de la Carta Fundamental.

Por lo tanto,

Expedir al señor Reyna el Certificado de Nacionalidad que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFÈVRE.

CERTIFICADO NUMERO 1

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Zenón Reyna, colombiano, nacido en Isguandé, Departamento del Cauca, casado con Felicia Rodríguez de Reyna, panameña, quien tomó parte en el movimiento de Independencia de esta República como primer piloto del vapor «Padilla», ha manifestado su deseo de ser panameño desde antes de la promulgación de la Carta Fundamental, y solicita hoy del Poder Ejecutivo que se le expida un certificado haciendo constar que tiene la calidad de nacional panameño de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Por tanto, en uso del derecho que me concede el artículo 130 del Código Administrativo vigente, expido al mencionado señor Zenón Reyna el presente Certificado a fin de que pueda hacer constar donde le convenga que ha adquirido la calidad de nacional panameño.

Dado y firmado de mi mano y autorizado con la firma del señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFÈVRE.

CARTAS DE GABINETE

JORGE.

Por la gracia de Dios, por la del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y por la de los Dominios Británicos, atende de los mares, Rey Defensor de la Fé, Emperador de la India etc., etc., etc.,

Al Presidente de la República de Panamá, saluda.

Nuestro Buen Amigo:

Con sentimientos de la más profunda pena informamos a Usted la muerte de Nuestro Amado Hijo Su Alteza Real el Príncipe John Charles Francis, acaecida en Sandringham el 18 del mes pasado a los 14 años de edad.

El interés amigable que Usted ha manifestado en otras ocasiones por Nuestro Sincerar Nos induce a confiar en que Su simpatía por la dolorosa pérdida en que el Todo Poderoso le plugo sumir a Nuestra Casa Real y a Nosotros.

Nosotros encomendamos a Usted a la protección del Todo Poderoso.

Dado en Nuestra Corte de Saint James, a los veinte y ocho días del mes de Febrero del año de Nuestro Señor de mil novecientos diez y nueve, y en el noveno año de Nuestro Reinado.

Su Buen Amigo,

GEORGE R. I.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A SU MAJESTAD JORGE V,

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos, atende de los mares, Rey Defensor de la Fé, Emperador de la India etc., etc., etc.,

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta autógrafa de Vuestra Majestad me he enterado con profunda pena del fallecimiento de su muy amado hijo Su Alteza Real el Príncipe John Charles Francis, acaecida en Sandringham el 18 del mes de Enero próximo pasado, desgracia que ha llenado de duelo a Vuestra Majestad y a Vuestra Real Familia.

Al expresar a Vuestra Majestad en nombre del pueblo panameño y en el mío propio el más sentido pésame por tan dolorosa pérdida, hago votos muy sinceros porque Vuestra Majestad y Vuestra Real Familia reciban del Todopoderoso el necesario consuelo a Su quebranto.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFÈVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 8 de Mayo de 1919.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que por haberse vencido en el día 30 de Septiembre último el período constitucional de dos años señalado a los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo en sustitución del Excelentísimo señor Presidente de la República, el doctor Ciro L. Uribe, Primer Designado electo para el período vencido a quien tocó ascender al Poder en Junio de este año por muerte del doctor Ramón M. Valdez, Presidente titular de la República, casó en sus funciones; y por haberme elegido la Honorable Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias Primer Designado para el período inmediato, el día 12 de los corrientes tomé posesión del elevado cargo en referencia, previo juramento de estilo prestado ante la Alta Corporación citada.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en

mañifestarle que será mi mayor empeño estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo Venezolano.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 13 de Octubre de 1918.

VENUSTIANO CARRANZA.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

A Su Excelencia el Señor

DON BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de corresponder a la Carta de Vuestra Excelencia de fecha 13 de Octubre de 1918, por medio de la cual se sirve participarme que, habiendo sido electo Primer Designado por la Honorable Asamblea Nacional el día 12 del mismo mes de Octubre tomé posesión del elevado cargo de Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, previo juramento de estilo.

Sinceramente felizito a Vuestra Excelencia por la alta prueba de confianza y estimación que ha recibido de los miembros de la Honorable Asamblea Nacional y al propio tiempo, me complazco en manifestar a Vuestra Excelencia que no omitiré medio alguno para corresponder a los nobles propósitos que se sirve expresar Vuestra Excelencia, de promover el estrechamiento y mayor desarrollo de las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos Gobiernos y Pueblos.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad de la República de Panamá, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia y aprovecho la oportunidad para reiterar las seguridades de mi alta estima y de la grande amistad con que soy de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

V. CARRANZA.

El Oficial Mayor Interino Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

SALVADOR DIEGO FERNÁNDEZ.

Dada en el Palacio Nacional de México, a los 11 días del mes de Abril de 1919.

JORGE MELENDEZ.

Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A Su Excelencia señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos, al ejercicio de la Presidencia de la República, durante el período constitucional que terminará el día primero de Marzo de mil novecientos veintitres, me presenté ante la Asamblea Nacional Legislativa a rendir la protesta de ley y a tomar posesión de tan delicadas funciones, acto solemne que se efectuó en el Salón Azul del Palacio Nacional, en esta ciudad, a las nueve de la mañana del primero del presente mes.

Al inaugurar mi período presidencial, cabeme la honra de dirigirme un atento saludo, y la legítima satisfacción de manifestar mis deseos de seguir cultivando, con todo el esmero posible, las cordiales relaciones que por ventura existen entre nuestros pueblos y Gobiernos, para lo cual me es sumamente grato contar en que Vuestra Excelencia se dignará otorgarme su valiosísima cooperación.

Valgome de esta primera oportunidad

para presentar a Vuestra Excelencia el homenaje de mi respeto y elevada estima, al suscribirme Vuestro.

Leal Amigo,

JORGE MELENDEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN FRANCO PAREDES.

Es conforme,

A. Ramírez.

Escrito en el Palacio Nacional, San Salvador a 5 de Marzo de 1919.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A Su Excelencia,

JORGE MELENDEZ.

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por la carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 5 de Marzo último me he informado de que llamado por el voto de sus conciudadanos al ejercicio de la Presidencia de la República durante el período constitucional de cuatro años, ante la Asamblea Nacional Legislativa, Vuestra Excelencia tomó posesión del elevado cargo antedicho con la solemnidad de rigor.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la alta distinción de que ha sido objeto por parte de sus conciudadanos, me es grato corresponder Su atento saludo y a los magníficos deseos de Vuestra Excelencia de seguir cultivando las cordiales relaciones que por ventura existen entre nuestros pueblos y Gobiernos, a cuyo fin prometo a Vuestra Excelencia mi decidida cooperación.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad del pueblo salvadoreño.

Local y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFÈVRE.

Dada en Panamá, capital de la República de Panamá, a 25 de Abril de 1919.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se cancela una beca en la Escuela de Artes y Oficios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 25 de Abril de 1919.

Visto el memorial que antecede por el cual la señora Josefina A. de Riquelme pide a esta Secretaría que se le cancele sin cargo alguno la beca que el año pasado le fue otorgada en la Escuela de Artes y Oficios a su hermano el joven Andrés Trujillo, por Resolución número 27 de 13 de Mayo, y teniendo en cuenta que según manifiesta la memorialista debido a su extrema pobreza le es imposible sostener a su hermano en la referida Escuela.

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno la beca de que disfrutaba en la Escuela de Artes y Oficios el joven Andrés Trujillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 30 de Abril de 1919.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Charles L. Stockenberg renuncia al cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Stockenberg la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dióntate.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se adjudican sendas becas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 17 de Mayo de 1919.

Con fecha 20 de Marzo próximo pasado esta Secretaría publicó en los diarios de la Capital *La Estrella* y *Diario de Panamá* y en hojas volantes un aviso invitando a concurso para la adjudicación de 20 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 15 en la Escuela Normal de Institutoras y 12 en la Escuela de Artes y Oficios.

A este llamamiento de la Secretaría concurrecieron 37 aspirantes para la Sección Normal del Instituto, 27 para la Escuela Normal de Institutoras y 14 para la Escuela de Artes y Oficios. De los cuales se retiraron algunos posteriormente, y las peticiones de otros fueron rechazadas por no estar ajustadas a las condiciones exigidas en el aviso de concurso publicado al efecto.

Lienadas por los aspirantes que se presentaron a concurso, la formalidad de rendir el examen de prueba; y teniendo en cuenta la Secretaría de Instrucción Pública la conveniencia de conceder las becas a aquellos aspirantes que reúnen las mejores condiciones generales para la árdua tarea de la enseñanza, y considerando, además, que por algunas Provincias no hubieron solicitudes.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente las becas puestas en concurso a los jóvenes que en seguida se expresan, con especificación de las Provincias por las cuales se hace la adjudicación de la siguiente manera:

SECCIÓN NORMAL DEL INSTITUTO.

Provincia de Panamá,

José María Hernández, Salvador González, Víctor Avila N.

Provincia de Coclé.

Rafael Carles, Francisco Malek Jr., Roberto Sandoval.

Provincia de Colón.

Carlos M. Lee, Gerardo Ayarza.

Provincia de Herrera.

Rogelio Guillén, Bonifacio Pereira.

Provincia de Chiriquí.

José María Rey, Francisco Esteban Samudio, Samuel A. Barraza.

Provincia de Los Santos.

Manuel F. Zárate, Heracleo A. De-cerega.

Provincia de Veraguas.

Manuel E. González, Evaristo Iglesias.

Provincia de Bocas del Toro.

Claudio Vázquez, Temistocles González.

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS.

Provincia de Panamá.

Mélida Renón, Olimpia Silva, Sixta T. Testa.

Provincia de Coclé.

Ida Marina Pedreschi, Eglantina Lombardo Vega.

Provincia de Veraguas.

Hermilia González, María del C. Herrera.

Provincia de Chiriquí.

María Silvera, Benigna González Jovaná.

Provincia de Colón.

Sarah Ernestina Abrahams, Jilma Grimaldo G.

Provincia de Los Santos.

Elisa Zamora, Clementina Aued.

Provincia de Herrera.

Rebeca U. Crespo.

Provincia de Bocas del Toro.

Angela George.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Provincia de Panamá.

Cristóbal de la Rosa, Tomás A. Pi-neda, Miguel de J. Hoyos.

Provincia de Veraguas.

Gustavo Bal P., Gonzalo Sosa.

Provincia de Coclé.

Raúl Vázquez.

Provincia de Herrera.

Lisandro Barahona.

Provincia de Colón.

Joaquín A. Ayarza.

Provincia de Los Santos.

Adrio Barreller.

Provincia de Bocas del Toro.

David Gálvez.

Las dos becas para la Escuela de Artes y Oficios designadas a la Provincia de Chiriquí, por no haberse presentado aspirantes a ellas, se adjudican a los jóvenes Juan Ernesto Tejada y Joaquín Sandoval, alumnos del taller de Electro-Mecánica a quienes se les cancelaron sus becas el año pasado a causa de haberse cerrado ese taller por falta de profesor.

Regístrese, comuníquese para los efectos legales, y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Mayo de 1919.

Escritura No. 607 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro Corónes vende a Ana Elpidia Forero un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura No. 119 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Arosemena vende a Augusto Lochan Lowe un globo de terreno ubicado en «Pueblo Nuevo de las Sabanas».

Oficio No. 34 de 22 de Febrero último, en el cual el Juez Municipal de Chitré, Juan Villarreal R., informa al Jefe de esta Oficina que se ha presentado demanda de embargo por Bernabé Ortega sobre un bien llamado «Sin Nombres» de propiedad de Rafael Calderón.

Escritura No. 45 de 7 de Marzo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Antonino Batista revoca el poder que le otorgó a Inocencia Calderón de Barrera.

Escritura No. 604 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sebastián Ponce Aguilera vende a Ernesto Cordovez y Florencia de León de Cordovez la parte que le corresponde en la finca No. 1490.

Escritura No. 134 de 25 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Pinzón confiere poder general a Guillermo Caballero.

Escritura No. 124 de 19 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Leonor Rivera de Lara un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura No. 126 de 21 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Liliada de los Dolores Ariza vende a Ricardo Franceschi un solar con construcción urbana ubicada en la ciudad de David.

Oficio No. 1469 de 25 de Abril último, en el cual el Juez Primero del Circuito de Colón transcribe al Jefe de esta Oficina el auto en que se levanta el embargo que pesaba sobre las casas de propiedad de Leontine Burek.

Escritura No. 601 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual El Estanco vende a Inocencia Denegra de Fisher una casa ubicada en «Las Sabanas» de esta Ciudad.

Escritura No. 605 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Concepción Benedetti de Benedetti ratifica la cancelación de la Ración Educativa Benedetti hizo a Amalia Arosemena de una hipoteca.

Escritura No. 608 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Víctor Manuel Pardo constituye hipoteca a favor de José Page sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Título de propiedad expedido el 18 de Septiembre del año pasado, por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, a favor de Luis Rodríguez sobre una casa situada en David.

Escritura No. 609 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Abigail Bernal cancela hipoteca a María Rusebia Meléndez.

Telegrama de 14 de los corrientes, en el cual el Juez del Circuito de Coclé, informa al Jefe de esta Oficina que se ha decretado embargo sobre unos bienes de propiedad de Mercedes Vega de Fernández y Josefina Vega de Oberto, situados en Penonomé.

Escritura No. 121 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Inés y José Reyna un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura No. 19 de 23 de Abril último, de la Notaría de Herrera, por la cual Aristides Arjona vende a Manuela Varela Blanco un solar ubicado en Pesé.

Escritura No. 387 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luz Duque cancela hipoteca a Aminta Guadalupe Meléndez.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919.

Escritura número 117 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Juez Tercero de este Circuito expide título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de San Carlos a favor de Joaquín Quirós.

Escritura número 581 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias vende a Kito Chen una finca situada en la población de Soná.

Auto de 28 de Mayo del año pasado, expedido por el Juez del Circuito de Veraguas, Joaquín Velarde, por el cual los herederos de Librada Guzmán de Aguirre solicitan la inscripción de dos fincas urbanas ubicadas en Santiago, pertenecientes a la sucesión de la mencionada Librada de Aguirre.

Escritura número 610 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan José Amado y José María Núñez Roca cancelan hipoteca a Manuel Salvador Muñoz, Fernán Muñoz y otros.

Escritura número 612 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Salvador Muñoz, Fernán Muñoz y otros, venden a Abigail Arias de Solano un solar de terreno denominado «Isla de Viveros», ubicado en el Distrito de Balboa.

Escritura número 602 de 12 de Julio de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Arias P. Jr. vende a David Abad un terreno ubicado en esta ciudad.

Hijuela de 12 de Abril último, expedida por el Juez del Circuito de Coclé, en la cual se le adjudica a Teodolinda Amillategui la parte que le corresponde de la sucesión de Jerónimo Amillategui.

Hijuela de 12 de Abril último, expedida por el Juez del Circuito de Coclé, en la cual se le adjudica a Teodolinda Amillategui la parte que le corresponde de la sucesión de Jerónimo Amillategui.

Escritura número 45 de 8 de Abril último, de la Notaría de Coclé, por la cual Adriano Robles vende a Sebastián Robles la mitad de la finca rural denominada «El Estanco», situada en el Distrito de Aguadulce.

Oficio número 251 de fecha de hoy, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, Darío Villavicencio, informa al Registrador General que se ha decretado sequestro sobre la finca número 830, inscrita al folio 372 del Tomo 117 de la Sección de Coclé, de propiedad de Santos Jaca viuda de Bernal, a solicitud de Magdalena Treida, y sobre 100 cabanas de ganado de propiedad de la misma viuda de Bernal.

Título gratuito número 21 de 7 de los corrientes, por el cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, Manuel María Pimentel Pérez, adjudica gratuitamente a Biviano Guzmán un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí.

Escritura número 162 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Apolonio Reyes Ayestas vende a Leonidas Félix García, un lote de terreno situado en el Distrito de Remedios.

Escritura número 32 de 14 de Marzo de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Martínez un lote de terreno denominado «El Quabito», situado en el Distrito de Macaracas.

Escritura número 42 de 31 de Marzo último, de la Notaría de Coclé, por la cual Rafael María Arosemena vende a Yo Po Chu y otro, el derecho de posesión sobre un lote de terreno y el dominio de una casa ubicadas ambas propiedades en la ciudad de Penonomé.

Escritura número 564 de 2 de Diciembre de 1904, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Gabriel Duque vende a Miguel Rosero una bodega situada en esta ciudad.

Escritura número 47 de 18 de Enero de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Rosero constituye hipoteca a favor de Guillermo Arias sobre una casa y terreno situados en esta ciudad.

Escritura número 161 de 5 de Marzo de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Rosero constituye segunda hipoteca a favor de Guillermo Arias sobre una casa y terreno situados en esta ciudad.

Título de propiedad de 26 de Diciembre de 1917, expedido por el Juez Tercero de este Circuito, a favor de Josefina Inés Lasso viuda de Macías, sobre una casa situada en el Distrito de La Chorrera.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919.

Copia de la demanda establecida por Juan J. Amado, en nombre de la Nación, contra Carlos Amadeo Lupi, Héctor Valdés y otros, el 2 de los corrientes, en el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Escritura número 108 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pascual Canavaggio cancela la escritura número 24 de 26 de Enero último, otorgada en la misma Notaría, y Rodrigo Canavaggio constituye primera hipoteca a favor de Ignacio Ruiz Quarta sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Oficio número 62 de 16 de los corrientes, por el cual el Juez Segundo de este Circuito ha ordenado la cancelación de la fianza otorgada por María Tranquilina Boveiro para responder de las costas que pidió Genarino G. de la Guardia por la acción que siguen contra ella los herederos de José Narciso Recueru.

Escritura número 613 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarino Guardia viuda de de la Guardia constituye hipoteca a favor de Julio Anzola, sobre un lote de terreno denominado «Isla de Barrio Prieto» situado en este Distrito.

Escritura número 316 de 11 de Marzo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Josefa Velarde de García de Paredes vende la mitad de una propiedad a Elida García de Paredes, y ésta constituye hipoteca a favor de Sara Lyons viuda de Mayner.

Escritura número 150 de 17 de Noviembre de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ulises Noguera confiere poder general a Laura A. de Noguera.

Escritura número 467 de 10 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jorge Luis Paredes constituye hipoteca a favor de María Leiva viuda de Arango sobre un lote de terreno situado en esta ciudad, y Mamela Espinosa viuda de Gálvez cancela obligación hipotecaria.

Escritura número 20 de 8 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Francisca Torres un lote de terreno situado en la misma ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 22 de 13 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del mismo nombre vende a Emilio Samuel Chance un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 532 de 25 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucinda Brando de Espinosa constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 533 de 25 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Brando constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Mayo de 1919.

Escritura número 124 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones verificadas por la Asamblea General de Asociados Extraordinaria y de la extraordinaria del Consejo de Administración de la «Compañía Unida de Duques».

Escritura número 75 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Salvador Corra hace una aclaración.

Escritura número 161 de 23 de Octubre de 1918, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ah Nam confiere poder general a Wong Chin.

Escritura número 66 de 8 de Abril de 1918, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Lau Tok confiere poder general a José Ah Nam.

Escritura número 160 de 23 de Octubre de 1918, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual José Ah Nam sustituye en la persona de Wong Chin un poder general.

Escritura de 28 de Abril último, otorgada ante el Consulado de Panamá en Cartago, República de Costa Rica, por la cual Raúl Álvarez Alvarado confiere poder especial a Daniel Ballén.

Escritura número 169 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Herman Jacob Jesurun Heeriquez declara cancelada la escritura número 55 de 13 de Febrero de este año, extendida en la misma Notaría, y Marcelona Labat constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 171 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frank Scott protocoliza el Acta de rebo del Matadero y Zahrad y sus anexos de la ciudad de Colón.

Escritura número 615 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Héctor Valdés, Carlos Amadeo Lupi y otros, piden la escritura número 468 de 19 de Abril de 1917.

Escritura número 622 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Superior de la República cancela la fianza otorgada por Adolfo Campos para responder de la exarcelación del doctor Manuel José Rojas.

Escritura número 170 de 15 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Penonomé a favor de Rita Jaca viuda de Andrión.

Escritura número 63 de 9 de los corrientes, por la cual se adiciona la escritura anterior, de la Notaría de Coclé.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirá en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se otorgan pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

Imprenta Nacional—Reg. N.º 3786